

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

El suscrito Juan Carlos Hernández Salazar, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I, párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso b), 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37 fracción II y V, 40 fracción II, 41 fracción III, 52 fracción II, 53 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 22 párrafo primero, 49, 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante usted la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto revocar el Acuerdo Edificio número 0425/2011 aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en la sesión ordinaria del 1 primero de abril del 2011, mediante el cual se autorizó otorgar en concesión un espacio en el Mercado Municipal de Ixtapa, con una superficie de 6 metros cuadrados a favor de J. Pedro Pineda Arreola, para operar el giro de venta de alimentos, para lo cual me permito citar los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES:

I.- Que mediante Acuerdo Edificio número 0425/2011 aprobado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en la sesión ordinaria del 1 primero de abril del 2011, se autorizó otorgar en concesión un espacio en el Mercado Municipal de Ixtapa, con una superficie de 6 metros cuadrados a favor de J. Pedro Pineda Arreola, para operar el giro de venta de alimentos.

II.- Del propio Acuerdo Edificio número 0425/2011, se desprende que en el espacio concesionado no existe edificación alguna por lo que en el punto de acuerdo SEGUNDO se estableció que la construcción y equipamiento del local otorgado en concesión se realizará por cuenta del concesionario, debiendo apegarse y respetar, la estructura y forma arquitectónica del mercado.

III.- En el mismo punto de acuerdo SEGUNDO, se determinó que la construcción del local concesionado debería estar terminada en un plazo no mayor de 6 meses a partir de la fecha del acuerdo edilicio que la autorizó, y que de no ser así, quedaría sin efectos el acuerdo edilicio respectivo, así como el contrato de concesión.

IV.- Que el día 26 de abril del 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio OMAPVR/JMM/081/2021, emitido por el Jefe de Mercados Municipales L.E. Cecilio López Fernández, mediante el cual solicita el trámite de revocación de licencias de las concesiones otorgadas en pasillos y/o áreas comunes, ya que los locatarios de los mercados impidieron su construcción física por significar invasión y obstrucción, que afectaría de manera grave la circulación; encontrándose dentro de éstas concesiones la otorgada en favor de J. Pedro Pineda Arreola, respecto a un espacio de 6 metros cuadrados, del Mercado Municipal de Ixtapa, en el que se edificaría el local número 41.

Por lo que para informarles sobre la relevancia del presente a continuación me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que el Municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento.

2.- Que el Municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado.

3.- El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; ésta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

5.- Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compra-venta de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular.

6.- Que del propio Acuerdo Edificio número 0425/2011 aprobado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en la sesión ordinaria del 1 primero de abril del 2011 en el que se autorizó otorgar en concesión un espacio en el Mercado Municipal de Ixtapa, con una superficie de 6 metros cuadrados a favor de J. Pedro Pineda Arreola, para operar el giro de venta de alimentos, se desprende que en el espacio concesionado no existe edificación alguna por lo que en el punto de acuerdo SEGUNDO se determinó que la construcción y equipamiento del local otorgado en concesión se realizará por cuenta del concesionario, debiendo apegarse y respetar, la estructura y forma arquitectónica del mercado; así mismo en éste punto de acuerdo se asentó que la construcción del local concesionado debería estar terminada en un plazo no mayor de 6 meses a partir de la fecha del acuerdo edilicio que la autorizó, y que de no ser así, quedaría sin efectos el acuerdo edilicio respectivo, así como el contrato de concesión.

7.- Que el concesionario J. Pedro Pineda Arreola no cumplió con la condición impuesta en dicho acuerdo edilicio, en el sentido de construir el local concesionado en un plazo no mayor de 6 meses a partir de la fecha del acuerdo edilicio que la autorizó, lo cual se puede corroborar del propio oficio OMAPVR/JMM/081/2021, emitido por el Jefe de Mercados Municipales L.E. Cecilio López Fernández y recibido por la Sindicatura Municipal el día 26 de abril del 2022, del que se desprende

que no se realizaron las construcciones de los locales referidos en dicho oficio, encontrándose entre estos el local concesionado en favor de J. Pedro Pineda Arreola al que se le asignó el número 41.

8.- Analizada que fue la forma de dar por terminada la concesión otorgada en favor de J. Pedro Pineda Arreola respecto al espacio en el Mercado Municipal de Ixtapa, con una superficie de 6 metros cuadrados, identificado como el local número 41, y en atención a que el concesionario no realizó la construcción del local concesionado en un plazo no mayor de 6 meses a partir de la fecha del acuerdo edilicio que la autorizó, lo procedente es revocar el acuerdo de Ayuntamiento número 0425/2011 quedando sin efectos el contrato y título de concesión en caso de haberse otorgado, esto en cumplimiento a lo establecido en el punto de acuerdo SEGUNDO, del propio acuerdo que se revoca.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) y b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; ésta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El propio artículo 37 fracción IV, de la misma Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el Ayuntamiento tiene la obligación de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la revocación del Acuerdo Edificio número 0425/2011 aprobado en la sesión ordinaria del 1 primero de abril del 2011, mediante el cual se autorizó otorgar en concesión un espacio en el Mercado Municipal de Ixtapa, con una superficie de 6 metros cuadrados, identificado como local 41, a favor de J. Pedro Pineda Arreola, para operar el giro de venta de alimentos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la revocación del Acuerdo Edificio 0425/2011, queda sin efectos el contrato y título de concesión que en su momento se hayan suscrito en relación al bien concesionado en favor de J. Pedro Pineda Arreola.

TERCERO.- Se instruye y faculta al Secretario General para que proceda a cancelar en el padrón existente el registro de dicha concesión.

CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal a efecto de que notifique al concesionario la revocación del Acuerdo Edificio 0425/2011 y sus consecuencias legales.

QUINTO.- Se instruye a Tesorería Municipal para que se abstenga de recibir pagos respecto a la referida concesión.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Mayo del 2022.

“2022, año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco”

Mtr., Lic. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.





Dependencia: Secretaría General.
 N° de Oficio: S.G. /0950/2011.
 Expediente: 5.3
 Asunto: Notificación de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Abril de 2011.

C. Cesar Langarica Santana
Administrador de Mercados Municipales.
Presente:

Con a/n: Lic. Salvador González Resendiz
 Presidente Municipal;
 C. Lic. Fernando Castro Rubio
 Síndico Municipal;
 CP. Martha Alicia Peña
 Titular de la Hacienda Municipal;
 C. Lic. Héctor Ortiz Godínez
 Oficial Mayor de Padrón y Licencias;
 C. Lic. Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez
 Director de Jurídico;
 C. J. Pedro Pineda Arreola.

--- El suscrito Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 fracción XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Abril de 2011, se analizó el dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone se autorice otorgar en concesión un espacio en el mercado municipal de Ixtapa, con una superficie de 6 metros cuadrados, a favor del C. J. Pedro Pineda Arreola, para operar el giro de venta de alimentos; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0425/2011.

--- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Unanimidad de Votos** de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor - cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley -, el dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por el que se autoriza otorgar en concesión un espacio en el mercado municipal de Ixtapa, con una superficie de 6 metros cuadrados, a favor del C. J. Pedro Pineda Arreola, para operar el giro de venta de alimentos; Dictamen que se transcribe a continuación para los efectos legales a que haya lugar:

Los suscritos C. María Esther Blanco Peña y Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. En nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto, junto con el apoyo técnico del Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos del 38 al 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto comparecemos ante este H. Pleno del Ayuntamiento a:

AYUNTAMIENTO
 HONORABLE
 7/Abril/2011
 M. P. C. A. D. O.
 Presidente del H. Ayuntamiento

007

3772



Dependencia:

Nº de Oficio:

Expediente:

Asunto:

EXPONER

Que mediante el presente escrito ponemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el Administrador de los Mercados Municipales, en la que solicita se tramite la concesión de un espacio en el mercado municipal de Ixtapa con una superficie de 6 metros cuadrados, con giro de venta de alimentos a favor del C. J. Pedro Pineda Arreola; para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio número 526/2010, de fecha 3 de Noviembre del 2010, suscrito por el C. Lic. Cesar Langarica Santana Jefe de Mercados Municipales, solicita a la C. Regidora María Esther Blanco Peña, Presidenta de la Comisión de Mercados Comercio y Abastos inicie el trámite de concesión de un espacio en el Mercado Municipal de Ixtapa, a nombre del C. J. Pedro Pineda Arreola, manifestando que la construcción del local comercial correría por cuenta del solicitante.
- 2.- Por lo que por medio del escrito con fecha 04 de enero del 2010, la C. María Esther Blanco Peña, Solicita al C. Li. José de Jesús Sánchez Guerra, se sirva agendar en la próxima sesión de ayuntamiento el asunto, para que este sea turnado a la comisión correspondiente y así pueda ser desahogada la petición.
- 3.- Gracias al Oficio SG/0736/2011, de fecha 10 de Enero del 2011, se notifica la Comisión de Mercados Comercio y Abastos, que en sesión de Ayuntamiento de fecha 10 de enero del 2011, se turna a la Comisión de Mercados Comercio y Abastos, el asunto para su análisis estudio y posterior dictamen, con el apoyo técnico del Sindico Municipal.
- 4.- Con fecha 17 de Febrero del 2011, se realizo la reunión de trabajo de la Comisión de Mercados Comercio y Abastos, donde se analizo la petición del C. J. Pedro Pineda Arreola, manifestando que por parte de la comisión no existe ningún inconveniente en otorgar la concesión del espacio requerido en el Mercado Municipal de Ixtapa, pero que si se debe estipular que la construcción del local será a cuenta del solicitante, de igual manera se estipula que la construcción del local tiene que ser de acuerdo a la estructura y forma arquitectónica del mercado, respetando en todo momento los colores, diseños y acuerdos ya establecidos por los locatarios del mismo, El Regidor Ricardo Ezequiel Uribe, manifestó que era pertinente escuchar la opinión de los demás locatarios del mercado y ver si están de acuerdo o no con dicha concesión.
- 5.- Por lo que el martes 22 de febrero del 2011, se realizo una reunión con los locatarios del Mercado Municipal de Ixtapa, estando presentes los locatarios, el Administrador General de los Mercados Municipales, el asistente de la Regidora María Esther Blanco Peña, en donde se les notifico sobre la intención de entregar en concesión el espacio antes mencionado del Mercado Municipal de Ixtapa, manifestando los locatarios que ellos no tienen ningún problema siempre y cuando haga los pagos correspondientes, se apegue a los acuerdos ya establecidos por los locatarios del mismo mercado, se respete la imagen así como diseño del mercado; por lo antes expuesto nos permitimos la expresión de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1.- Este ayuntamiento si es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a los establecido por el artículo 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 88 I, II, III, IV, V, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la

006

3773



Dependencia:

Nº de Oficio:

Expediente:

Asunto:

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, 94, 103, 103 bis, 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 30, 31, 32, 35, 36 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- Es pertinente precisar que en el espacio solicitado del Mercado Municipal de Ixtapa no existe construcción alguna, por lo que el solicitante se compromete según escrito firmado por él, a costear la construcción del local, toda vez el ayuntamiento no cuenta con los recursos financieros para realizar la construcción solicitada.

III.- Ya que la naturaleza del bien a concesionar, tiene características particulares, como por ejemplo no existe construcción del local, ni equipamiento del mismo, y toda vez que, ha manifestado que por cuenta de él realizara las construcciones necesarias para la activación del futuro local, se debe considerar el procedimiento para la entrega del espacio según lo estipula el artículo 104 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que esta H. Comisión propone utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública; Esto es, sin que se violenten los ordenamientos ya establecidos se propone que para que sea efectiva la entrega del espacio en la figura de contrato de concesión, y toda vez que no se utilizó la figura de la convocaría, se propone que sea por aprobación del ayuntamiento con votación de mayoría absoluta.

IV.- Estudiados y analizados, cada uno de los documentos exhibidos, y concatenado con cada uno de los artículos ya citados ponemos a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, en base al artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acuerda ser procedente y procede la entrega en concesión del espacio solicitado ubicado en el Mercado Municipal de Ixtapa, por el C. J. Pedro Pineda Arreola, en el Mercado.

SEGUNDO.- La construcción y equipamiento del local concesionado en este dictamen se realizara por cuenta del solicitante, debiendo apegarse y respetar, la estructura y forma arquitectónica del mercado. Dicha construcción deberá estar terminada en un plazo no mayor de 6 meses a la fecha del presente acuerdo, de no ser así, quedara sin efectos el presente acuerdo así como el contrato de concesión.

TERCERO.- Se instruye al C. Sindico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para que proceda a la elaboración del documento oficial en el que conste el legal otorgamiento de dicha concesión.

CUARTO.- Se instruye y faculta al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a la de la CERTIFICACION del registro de la CONCESION citada, en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería y vigile y certifique que se dé cabal cumplimiento con lo acordado en el presente ocuroso.

Notiffquese.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección".

~~Puerto Vallarta, Jalisco, 01 de Abril de 2011.~~

~~El C. Secretario General del Ayuntamiento.~~

Lic. José de Jesús Sánchez Guerra.

C.c.p.- Expediente.

605

3774

